

	COMUNICACION	Código:	F-CAM-020
		Versión:	5
		Fecha:	09 Abr 14

DTS-

Pitalito,

Señores:

INDETERMINADOS

Publicación en la página web de la Corporación


 Carrera 1 No. 60 - 79 Neiva Huila
 PXC (608) 8884454
 camhuila@cam.gov.co


 Rad: 2026-S 450
 Us LAURA CAMILA CLAROS RUIZ
 Fecha: 7/01/2026 Hora: 09:33:00
 Dest: INDETERMINADO INDETERMINADO
 No. Folios: 1
 Rem: Dirección Territorial Sur
 Anexos: N/A

Asunto: Comunicación medida preventiva

Por medio del presente me permito informarle, que este Despacho dispuso imponer una medida preventiva, consistente en:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Imponer a INDETERMINADOS, una Medida Preventiva consistente en:

- **SUSPENSIÓN INMEDIATA** de toda actividad de tala y/o aprovechamiento forestal dentro y fuera del predio, localizado en la vereda Villa Fátima, jurisdicción del Municipio de Acevedo-Huila, coordenadas geográficas WGS84 01°39'44.75" N 76°05'49.18" W.

ARTICULO SEGUNDO: Los INDETERMINADOS, deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ No cambiar el uso de suelo de las zonas de protección.
- ✓ Mantener en cobertura boscosa dentro del predio las áreas forestales protectoras. Se entiende por áreas forestales protectoras:
 - a) Los nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia.
 - b) Una faja no inferior a 30 metros de ancha, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no, y alrededor de los lagos o depósitos de agua;
 - c) Los terrenos con pendientes superiores al 100%.
- ✓ Abstenerse de realizar nuevas intervenciones o aprovechamientos forestales en el predio, hasta tanto no se cuente con el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente emitido por la autoridad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección Territorial Sur en un término de 10 días evaluará si existe mérito para iniciar procedimiento sancionatorio.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente resolución a los INDETERMINADOS, indicando que esta medida es de carácter inmediato y que en contra de ella no procede recurso alguno en sede administrativa.

6



COMUNICACION

Código: F-CAM-020

Versión: 5

Fecha: 09 Abr 14

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES
Director Territorial Sur

DEN-02956-2025
Proyecto: Mayerly CHB
ABOGADA DTS 